

COBEÑA

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el año 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Cobeña 17 Noviembre de 1909.—El alcalde, Guillermo Duque.

GARGANTA

El día ocho del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, el arriendo á la exclusiva de las especies de consumos para el próximo año de 1910, bajo el tipo y condiciones que en el respectivo pliego se manifiestan.

Garganta veintiséis de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde.
Serapio Martín.
(E.—709.)

GETAFE

El proyecto de presupuesto municipal para el año de 1910, aprobado por la Corporación se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones según dispone el artículo 146 de la ley municipal.

Gatafe 19 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Gregorio Sauquillo.

MONTEJO DE LA SIERRA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, los padrones y listas obraterias de la contribución sobre los edificios y solares de este término para el año próximo de 1910 para oír reclamaciones.

Montejo de la Sierra 23 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Gervasio González.

PAREDES DE BUITRAGO

Fermados el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

Paredes de Buitrago á 18 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Isidoro Sanz.

PELAYOS

Fermado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Pelayos 19 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Pedro Botello.

RASCAFRIA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Rascafría 18 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Francisco Béjar.

TALAMANCA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1910.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal.

Talamanca á 25 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Lucio Antón.

VILLAVIEJA

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1910, para oír reclamaciones.

Villavieja 18 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Desgracias Durán.

Gobierno civil**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS***Fomento.—Electricidad*

A los efectos legales procedentes, se inserta á continuación la siguiente Real orden de 5 del corriente mes por la que se autoriza á la sociedad «Zalzo Arana y Compañía», para instalar una línea aérea de construcción de energía eléctrica con destino al alumbrado del pueblo de Villacenejos, en esta provincia.

Madrid 20 de Noviembre de 1909.—El gobernador, Federico Requejo Avelillo.

Concesión que se cita

Ministerio de Fomento. — Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil del digno cargo de V. E., á instancia de la Sociedad «Zalzo, Arana y Compañía», en solicitud de autorización para instalar una línea de aprovechamiento de energía eléctrica á alta y baja tensión, con destino al alumbrado en el pueblo de Villacenejos;

Resultando que la línea interesa y cruza los caminos de Puente de Sanguiro, ramal á la Casa de los Teneries, el de Mira el Río y el de la senda del Dómine y terrenos de propiedad particular, para los que es necesario la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con sujeción al vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, no habiéndose formulado reclamación alguna y estando conformes todas las entidades llamadas á intervenir en que se otorgue la concesión;

Considerando que la instalación favorece los intereses de la localidad á que afecta: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto autorizar la instalación de que se trata, quedando la Sociedad concesionaria obligada en lo que de su parte dependa al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª En la línea general los postes irán espaciados 40 m. como máximo y con la altura necesaria para que la parte más baja de la estenaria del hilo inferior entre los dos postes sea de seis m. como mínimo.

2.ª Los cruces con los caminos vecinales de la línea de alta tensión se harán normalmente ó bajo un ángulo que no sea inferior á 60 grados sexagesimales y los hilos de trabajo tendrán por lo menos 3 mm. de diámetro, sin empalmes dentro del tramo.

3.ª Todos los caminos habrán de tener red protectora, conforme con la proyectada unida á tierra, con un conductor y placa de cobre, enterrada le

necesario para que se mantenga húmeda; dicha red dejará bajo ella una altura libre de 6,5 m. por lo menos.

4.ª En los tramos correspondientes á los cruces con las vías públicas el hilo conductor se unirá á los aisladores por medio de ligaduras, de tal suerte que no soporte dicho hilo más tensión que la de su propio peso.

5.ª En los cruces con las líneas telefónicas ó sus proximidades se cumplirá lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de instalaciones eléctricas y asimismo se cumplirá también en el interior de las poblaciones lo preceptuado en el artículo 38 del mismo Reglamento, y en el 12 de la Ley de 23 de Marzo de 1900.

6.ª En todos los postes se colocarán carteles que anuncien el peligro de ponerse en contacto con los hilos.

7.ª Los postes se colocarán fuera de la zona comprendida entre las aristas inferiores de los taludes de los terraplenes y las superiores de los desmontes.

8.ª No podrán establecerse estaciones de transformación de alta á baja tensión ó viceversa en los locales habitados por personas extrañas á esta industria, y cuando se instalen en garitas ó construcciones especiales aisladas, los locales habrán de ser ventilados y secos y estar exentos de polvo y gases inflamables. Los esqueletos ó soportes de los transformadores y envolventes metálicos de todos los aparatos de la instalación de alta tensión, deberán estar en buena comunicación con tierra, estando prohibido tocar los aparatos por quien no esté encargado de su funcionamiento.

9.ª Las transformadores deberán estar provistos de escudos ó aparatos análogos, con el fin de evitar la producción de arcos y transmisión directa de energía á diferentes hilos.

10. Las obras quedarán terminadas en un plazo de seis meses, á contar desde el día en que al solicitante se le comunicó la autorización, quedando ésta caduca cada de no cumplirse este precepto.

11. La autorización se entenderá otorgada sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y con sujeción á todas las disposiciones vigentes y á las que en lo sucesivo se puedan dictar.

Lo que de orden del señor ministro digo á V. E. para su conocimiento, el del ingeniero jefe y el de la Sociedad interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Noviembre de 1909.—P. El director general =José Llovera.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid. >

(D.—7.)

Audiencia territorial**PROVINCIAL**

Don José M.ª Aparici y Clemente, oficial de Sala de la Audiencia Provincial y Territorial de Madrid.

Certifico: Que precedente del Juzgado de primera instancia de la Universidad, penden ante esta Superioridad, Relatoría Secretaría de don Antonio Martínez del Campo, unos autos seguidos por doña Estela Rodríguez Becerón, con la representación del Estado, sobre que se la declare pobre para litigar con don Manuel García Gutiérrez; se ha acordado por la Sala segunda de esta Audiencia en providencia dictada en el día de hoy,

se notifique, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, á dicha señora la providencia que copiado á la letra dice así:

Providencia: Hágase saber á doña Estela Rodríguez la renuncia que contiene el anterior escrito y requiérasela para que dentro de quinto día se presente en forma en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Madrid 5 de Julio de 1909.—Rubricado—ante mí.—P. H., L. César Sánchez.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 23 de Noviembre de 1909.—José Aparici.
(C.—235.)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la sección cuarta de esta Audiencia provincial, en causa seguida en el juzgado instructor del distrito de Palacio de esta corte, contra Gonzalo Villar Rubio por delito de estafa, se cita á dicho procesado para que el día 7 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde, comparezca personalmente ante esta Superioridad á los efectos prevenidos por el art. 7.º de la ley de 17 de Marzo último, apercibiéndole de que si no lo verifica, quedará sin efecto el auto de suspensión de condena dictado en dicha causa.

Madrid 19 de Noviembre de 1909.—El oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

(Núm. 3.787.) (B.—3.124.)

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo electoral

DE MADRID

ANUNCIO

Esta Junta provincial se constituirá en sesión pública el domingo 28 del corriente á las ocho en punto de la mañana, en el Palacio de la Audiencia territorial, con el fin de proceder á la proclamación de candidatos para la elección de un diputado provincial en el distrito de Latina-Chamberí, que ha de verificarse el domingo 5 de Diciembre próximo.

Desde dicha hora hasta las 12 podrán presentarse las correspondientes solicitudes y los documentos justificativos en que los solicitantes funden su derecho á la proclamación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en evitación de posible perjuicio.

Madrid 24 de Noviembre de 1909.—El presidente, Juan García Ruiz.

CAPITAL DE MADRID

AÑO 1909.—MES DE SETIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifo abdominal), 8.
Tifo exantemático, 24.
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 0.
Viruela, 113.
Sarampión, 1.
Escarlatina, 2.
Coqueluche, 8.
Difteria y Crup, 9.

Gripe, 11.
 Cólera asiático, 0.
 Cólera nostras, 0.
 Otras enfermedades epidémicas, 4.
 Tuberculosis pulmonar, 122.
 Tuberculosis de las meninges 13.
 Otras tuberculosis, 21.
 Sífilis, 5.
 Cáncer y otros dolores malignos, 43.
 Meningitis simple, 75.
 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales, 61.
 Enfermedades orgánicas del corazón, 70.
 Bronquitis aguda, 34.
 Bronquitis crónica, 17.
 Neumonía, 38.
 Otras enfermedades del aparato respiratorio, 58.
 Afecciones del estómago (menos cáncer) 8.
 Diarrea y enteritis (dos años y más), 27.
 Diarrea y enteritis (menores de dos años) 77.
 Hernias, obstrucciones intestinales, 11.
 Cirrosis del hígado, 11.
 Nefritis y mal de Bright, 31.
 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 2.
 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 1.
 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, sebitis puerperales), 3.
 Otros accidentes puerperales, 2.
 Debilidad congénita y vicios de conformación, 22.
 Debilidad senil, 12.
 Suicidios, 0.
 Muertes violentas, 7.
 Otras enfermedades, 137.
 Enfermedades desconocidas ó mal definidas, 26.
 Total, 1.114.
 Madrid 19 de Noviembre de 1909.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Población, 588.116.
 Número de hechos: Absoluto: Nacimientos, 1.216; Defunciones, 1.114; Matrimonios, 268.
 Por 1.000 habitantes: Natalidad, 2'07; Mortalidad, 1'89; Nupcialidad, 0'46.
 Número de nacidos: Vivos: Varones, 617; Hembras, 599.
 Vivos: Legítimos, 967; Ilegítimos, 232; Expósitos, 17; Total, 1.216.
 Muertos: Legítimos, 63; Ilegítimos, 30; Expósitos, 2; Total, 95.
 Número de fallecidos: Varones, 608; Hembras, 506.
 Menores de cinco años, 411; De cinco y más años, 733.
 En hospitales y casas de salud, 207; En otros establecimientos benéficos, 49; Total, 256.
 Madrid 19 de Noviembre de 1909.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL
 DE
Instrucción pública de Madrid
 ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la sustitución de la escuela de niños de Pozuelo del Rey el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio,

para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos. Madrid 24 de Noviembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de La Hiruela el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos. Madrid 24 de Noviembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
 DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Relación de los síndicos presidentes de los gremios de esta capital, correspondientes á la Zona 1.ª de industrias.

(CONTINUACIÓN)

- Epígrafe 3
Agentes de negocios colegiados
 Angel Mosteiro, Luna 6.
 Pedro Soler, Juan de Mena 15, agremiados 30.
 Epígrafe 3 bis
Agentes de negocios no colegiados
 Antonio María Cárdenas, Santa Brígida 1.
 Ginés Gazapo (baja), Relatores 15, agremiados 95.
 Epígrafe 8
Agentes de ferrocarriles
 Guillermo Gómez, Cañizares 3, agremiados 12.
 Epígrafe 9
Agentes de noticias
 Vicente Plaza, Atocha 85, agremiados 29,

Epígrafe 10
Agentes de pompas fúnebres
 Antonio Rubio, Concepción Jerónima 3, agremiados 34.

Epígrafe 16
Agentes de anuncios
 Emilio Cortés, Jacometrezo 50, agremiados 25.

Epígrafe 18
Almacenistas de combustibles minerales
 Enrique Benito Chavarri, Divino Pastor 3, agremiados 15.

Epígrafe 19
Almacenistas de carbón vegetal
 Enrique L. Balboa, Tudescos 22, agremiados 10.

Epígrafe 23
Almacenistas de maderas para carpintería de taller
 Hilario Tejero, Fuenoarral 174, agremiados 35.

Epígrafe 28
Almacenistas de pieles del país
 Santiago Martín, ronda de Segovia 49, agremiados 13.

Epígrafe 37
Banqueros
 Sres. Calamarta y Compañía, Marqués de Cubas 5, agremiados 27.

Epígrafe 50
Contratistas de obras particulares
 Ramón Mauri, Santa Engracia 3, agremiados 13.

Epígrafe 52
Expeculadores en aceites
 Baltasar Lara, Gobernador 11, agremiados 11.

Epígrafe 54
Expeculadores en aves y huevos
 Gregorio Martín, Embajadores 6, agremiados 25.

Epígrafe 75
Edictores de obras
 Victoriano Suárez, Preciados 48, agremiados 39.

Epígrafe 64
Tratantes en carnes
 Honorie Riesgo, Ciudad Rodrigo 11, agremiados 21.

Epígrafe 16
Periódicos políticos diarios
 Julio Amado (Correspondencia Militar), Reina 45, agremiados 22.

Epígrafe 81
Periódicos científicos y literarios
 Baldomero Martínez (Boletín Administración local), Bordadores 3, agremiados 315.

Epígrafe 83
Academias con varios profesores
 Agustía Caballero, Toledo 4, agremiados 131.

Epígrafe 84
Academias con un sólo profesor
 Rafael Heredia, Montero 43, agremiados 33.

Epígrafe 102
Juegos de billar
 José J. Herrero, Arenal 15, agremiados 15.

Epígrafe 103
Mesas de naipes
 Florencio Cancejo, Carrera de San Jerónimo 28, agremiados 53.

Epígrafe 122
Alquiladores de velocípedos
 Tirso Ruiz Lafarga, Alberto Aguilera 6, agremiados 12.
 Madrid 7 de Octubre de 1909.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Mireki Bachs Pablo, hijo de Víctor y de Luisa, natural de Madrid, soltero, jornalero, de diecinueve años, estatura 1'670, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, que tuvo su domicilio en Madrid calle de las Hileras 10, y en Zaragoza, se le cita por falta grave de primera deserción, debiendo presentarse ante el juez instructor que le reclama, cuartel del Príncipe Alfonso, Castillo de la Aljafería en Zaragoza ó autoridad del Cantón donde se encuentre, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1909.—El comandante juez instructor, José Bernal.

(B.—3.125.)

D. José Baldellón Rivera, segundo teniente del regimiento de Infantería de Saboya, núm. 6, juez instructor.

Hallándose ausente de esta plaza el soldado del regimiento de Infantería de Saboya núm. 6, Luis López Nieto, hijo de Antonio y de Esperanza, natural de Málaga, provincia de idem, de veintiséis años de edad, de oficio empleado, de 1'602 metros de estatura, sus señas personales se ignoran, á quien le instruye expediente per falta á concentración. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Luis López Nieto, para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel que ocupa dicho regimiento de Saboya núm. 6, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado; y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 22 de Noviembre de 1909.—El segundo teniente juez instructor, José Baldellón.—El sargento secretario, Gregorio Irizo.

(Núm. 3.838.) (B.—3.177.)

José González Padierne, natural de Santaña (Santander), estudiante, de veintitrés años, 1'650 de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, que vivió en la calle de Valverde, número 42, (Madrid), por falta á incorporación para que en el plazo de treinta días, á

contar desde la inserción de esta requisitoria se presente ante el juez instructor D. Felipe Pascual Palomo en el cuartel de Reina Cristina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1909.—El segundo teniente juez instructor, Felipe Pascual.

(Núm. 3.839.) (B.—3.178.)

Juzgados de 1.ª Instancia

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Manuel Magallón y Serrano, juez municipal del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, en funciones de instrucción, del mismo y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Pedro Peña Sánchez, en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto de pinos, con el núm. 52 de 1904, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, la siguiente finca sita en el pueblo de Navas del Rey de esta provincia.

Una casa de moderna construcción, de piedra y cal, señalada con el núm. 6, en la calle Alta de dicho pueblo, que consta de planta baja con varias habitaciones y techado, y linda derecha entrando, con Gabina Romero; izquierda, Victoriano Roesnillo, y espalda, vía pública; tasada en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Diciembre próximo á las 12, siendo condiciones para ella las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento correspondiente, el diez por ciento de la tasación, cuya cantidad quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad.

Dado en San Lorenzo del Escorial á veinte de Noviembre de mil novecientos nueve.

Manuel Magayón.

El actuario,
L. César del Pozo.
(C.—232.)

LATINA

D. Edelmiro Trillo y Señorans, juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de abintestado de D. Balbino Pérez y Alvarez, que se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se ha acordado la venta en primera pública subasta de la finca inventariada de la propiedad del causante que es la siguiente:

La mitad y una sexta parte más de la casa situada en Rivadese, calle de la Pedreira, número veintiséis, compuesta de planta baja, primero y segundo piso con desván, y á su espalda, un pequeño salido ó jardín; su superficie noventa y dos metros y sesenta centímetros cuadrados; linda por su izquierda, ó sea al Norte, con huertos de los herederos de D. Ramón Salmas y de D. Manuel Próspero Pérez; por la derecha ó Sur, con casa y

huerta de los herederos de D. Antonio Vallina; espalda ó Este, con la cerrera que va á la Vega, y por su fachada, ó sea al Oeste, con la citada calle; tasada en dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Rivadese, se ha señalado el día veinte de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, haciéndose presente que no se admitirán posturas inferiores á la tasación:

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignar se previamente en las mesas del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento del indicado precio; que la consignación del precio del remate la habrá de verificar el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario, donde pueden ser examinados, no teniendo derecho á exigir ningunos otros; y que si resultaran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado en la forma que prescribe el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil

Dado en Madrid á diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Edelmiro Trillo.—El actuario, licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su (bis) inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid á diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

Edelmiro Trillo.
El actuario,
Lid. Manuel Cobo Canalejas.
(Núm. 3.775.) (C.—234.)

CENTRO

José Granao Vázquez, cómico, por hurto, ante el Juzgado instructor del Centro, por término de diez días.

Madrid 16 de Noviembre de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, P. D. Eduardo Zarandieta.

(Núm. 3.729.) (B.—3.066.)

Gregorio Bravo Maté, natural de Villamediana (Palencia), soltero, agricultor, de 35 años, estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color moreno, que vivió en la calle de Jardines, núm. 11, 1.º, por raptor, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, por término de diez días.

Madrid 17 de Noviembre de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 3.730.) (B.—3.067.)

CENTRO

Gregorio González Gil, natural de Zaragoza, soltero, jornalero, de 14 años, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color bueno, que vivió en la calle del Oso, núm. 11, por robo, ante el Juzgado de instrucción del Centro, por término de diez días.

Madrid 18 de Noviembre de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 3.731.) (B.—3.068.)

HOSPITAL

Mouje Menet Jaime, hijo de Francisco y de María, natural de Barcelona, soltero, jornalero, de veinticuatro años, cuyas señas personales se ignoran, que

vivió San Bernabé, núm. 9, se le cita por estafa, para que comparezca ante el Juzgado del Hospital, en término de diez días.

Madrid 18 de Noviembre de 1909.—Federico Grande.—El escribano, Mariano Gil de Albornoz.

(B.—3.069.)

Serra Villamur, José, hijo de Salvador y Carmen, natural de Barcelona, soltero, jornalero, de 19 años, que vivió en la calle de San Bernabé, núm. 9, por estafa, ante el Juzgado de instancia del Hospital, en el plazo de diez días.

Madrid 18 de Noviembre de 1909.—Federico Grande.—El escribano, Mariano Gil de Albornoz.

(B.—3.070.)

Eucalado Martín, hija natural de Luisa Eucalado, natural de Zamora, soltero, barbero, de 14 años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, que vivió en la calle de Atecha, núm. 65, por estafa, ante el Juzgado de instrucción del Hospital, en el plazo de diez días.

Madrid 18 de Noviembre de 1909.—Federico Grande.—El escribano, Federico González del Rivero.

(B.—3.071.)

PIEDRABUENA

Celestino Carril Gómez, natural de Madrid, soltero, jornalero, de veinte años, sin que consten más señas, que tuvo sus últimos domicilios en Anchuras y Sevilla, se le cita por disparo, ha de presentarse ante el Juzgado de instrucción de Piedrabuena, dentro del plazo de diez días.

Piedrabuena 13 de Noviembre de 1909.—El juez de instrucción, Hernando Calleja.

(Núm. 3.733.) (B.—3.072.)

Juzgados municipales

FUENTIDUEÑA

Don Buenaventura Sánchez y Sánchez, juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el alcalde del domicilio del interesado.

Fuentidueña de Tajo 20 de Noviembre de 1909.—El juez municipal, Buenaventura Sánchez.—El secretario, Agustín Sánchez Carralero.

(Núm. 3.770.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Gómez Cedina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 768 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.645.) (B.—3.000.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio Pérez Castro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.182 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.646.) (B.—3.001.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nicolás Ortega Palomar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.488 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.647.) (B.—3.002.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuela González Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 627 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.648.) (B.—3.003.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Legún Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.214 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.649.) (B.—3.004.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ignacio García y Mariane Luna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.186 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El escribano, Luis Garrido.

(Núm. 3.650.) (B.—3.005.)